

Ulea á la de Albacete á Cartagena;
 Pacheco á la de Torre Vieja á Balsicas;
 Nonduermas á casa de la Paloma;
 Casa de la Virgen á Fuenteálamo;
 Casa de la Virgen á la de Balsicas á Torre Vieja;
 Olesa de Monserrat á la de Madrid á la Junquera;
 Bagur á Torrent;
 Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey;
 Alicante al caserío de Campello;
 Olvega á Agreda (Soria);
 San Pedro Manrique á Huérteles, y
 Gomara á Almenar.
 Se levanta la sesión.

OBRAS DE PUERTOS

El Sr. De Federico, aunque nos consta que no es partidario de la actual organización de las Juntas de obras de puertos, trató en el Congreso de la necesidad de que se concedan las subvenciones por una ley y no por acuerdo del Consejo de Ministros. La falta de espacio nos impide ocuparnos de su interesante discurso pronunciado sobre este asunto, que como los anteriores tiende á la mejor distribución de los recursos del Estado para el desarrollo de las Obras públicas. No podemos menos, sin embargo, de copiar á continuación los datos á que hizo referencia, por ser una relación de todas las subvenciones anuales vigentes concedidas á varias Juntas de obras de puertos.

PROVINCIAS	PUERTOS	SUBVENCION ANUAL
Vizcaya.....	Bilbao.....	100.000 para gastos de conservación y reparación de los antiguos muelles, concedida por Real decreto de 2 de Abril de 1880. 250.000 por doce años para las obras nuevas del puerto exterior, concedida por Real decreto de 18 de Agosto de 1888.
Santander....	Santander....	250.000 hasta la terminación de las obras, concedida por Real decreto de 26 de Julio de 1882. 250.000 otorgada por Real decreto de 30 de Diciembre de 1887 y que termina en 30 de Diciembre de 1897.
Coruña.....	Coruña.....	500.000 durante la ejecución de las obras. Fué otorgada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1892.
Pontevedra...	Vigo.....	50.000 hasta terminar las obras del puerto, otorgada por Real decreto de 7 de Enero de 1877. 300.000 durante dos años y medio para las obras de la dársena del Berbés, otorgada por Real decreto de 29 de Septiembre de 1893. 230.000 durante dos anualidades con destino al muelle de Rivera, entre la Lage y la dársena del Berbés, otorgada por Real decreto de 26 de Febrero de 1896.
Huelva.....	Huelva.....	150.000 durante plazo indefinido, según Real decreto de 20 de Noviembre de 1882. De esta subvención no se ha librado cantidad alguna.
Sevilla.....	Sevilla.....	500.000 sin fijar plazo de duración, según Real decreto de 29 de Abril de 1881.
Málaga.....	Málaga.....	500.000 durante seis años, según Real decreto de 8 de Marzo de 1878. Prorrogada después por siete años por Real decreto de 18 de Agosto de 1888, y por último prorrogada por otros seis años por Real decreto de 16 de Julio de 1892, y últimamente por otros cinco años económicos por Real decreto de 3 de Julio de 1896.
Almería.....	Almería.....	250.000 hasta la terminación del dique de Poniente, según Real decreto de 3 de Julio de 1886. 300.000 para el dique de Levante durante siete años, que empezaron á contarse desde 1.º de Julio de 1889. Esta subvención fué acordada por Real decreto de 19 de Octubre de 1888.
Murcia.....	Cartagena....	500.000 hasta la terminación de las obras, según Real decreto de 19 de Enero de 1877.
Tarragona. . .	Tarragona. . .	300.000 por cinco años, que terminaron en 3 de Junio de 1889, pero después se ha ido prorrogando primero hasta 30 de Junio de 1895 y por último por Real decreto de 22 de Julio de 1895; se ha prorrogado nuevamente por seis años más, que terminan en 30 de Junio de 1901.
Baleares.....	Palma.....	125.000 sin plazo limitado, otorgada por Real decreto de 13 Junio de 1877.
Valencia.....	Valencia.....	500.000 por once años para los diques del Norte, Este y Oeste del antepuerto, aprobado según Real decreto de 28 de Febrero de 1896. Esta subvención no comenzará á librarse hasta que, aprobados los proyectos definitivos, tenga lugar la subasta de dichos diques.